

Res.Gral.AFIP 3181/11

Ref. Bienes de extranjeros que obtengan residencia permanente y de argentinos que retornan para residir en el país - Modificaciones. **9/9/2011 (BO 1609/11)**

VISTO la Actuación SIGEA N° 12104-65-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución General N° 3109 estableció los requisitos y procedimientos aplicables a la importación de bienes pertenecientes a los extranjeros que obtengan su residencia permanente en la República Argentina y a los argentinos que retornan al país luego de haber residido más de DOS (2) años en el exterior, en el marco de la Ley N° 25.871 y su modificación y del Decreto N° 616 del 6 de mayo de 2010.

Que corresponde adecuar la documentación exigida para los ciudadanos argentinos y dejar sin efecto el requisito de cambio de domicilio en el Documento Nacional de Identidad.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 15 y 103 del Anexo I del Decreto N° 616 del 6 de mayo de 2010 y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° - Sustitúyese el punto 3 del Artículo 5° de la Resolución General N° 3109, por el siguiente:

"3. Para los argentinos, el certificado de residencia o baja consular solicitado por su traslado a la República Argentina, donde conste el tiempo de residencia en el extranjero."

Art. 2° - Esta resolución general entrará en vigencia a partir del segundo día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive. Asimismo, sus disposiciones se aplicarán a los trámites pendientes que se encuentren sin autorización firme.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese.

Ricardo Echegaray.